



Alcaldía de  
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA  
**ES POSIBLE**  
SECRETARIA GENERAL

4570

**RESOLUCIÓN No.**

Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados y suplentes en la Comisión de Personal del Municipio de Barrancabermeja 2019-2020

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto No. 1228 de 2005, en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del Organismo o Entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Igualmente se preceptúa que los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

En acatamiento a lo legalmente establecido no podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

2. El término establecido para efectos de la inscripción de candidatos a ser representantes de los empleados en la comisión de personal será de cinco (5) días contados a partir de la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

3. Que conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto No. 1228 de 2005, corresponde a la Alcaldesa municipal convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados en la Comisión de personal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los empleados de carrera administrativa del Municipio de Barrancabermeja para la elección de los representantes en la Comisión de personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las inscripciones se abrirán el día 22 de octubre de 2018 y serán recibidas en la Secretaría General de la Alcaldía dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, esto es, hasta el 29 de octubre de 2018.



Alcaldía de  
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA  
**ES POSIBLE**  
SECRETARÍA GENERAL

4570

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de Personal:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principio de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con los artículos 6 y 16 del Decreto No. 1228 de 2005, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;
2. Ser empleados de Carrera administrativa; y
3. No haber sido elegidos representantes de los empleados o suplentes en el periodo anterior.



Alcaldía de  
Barrancabermeja



4570

**Parágrafo:** La solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

- o Nombres y apellidos completos del candidato
- o Documento de identidad
- o Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el artículo 4to de la presente resolución y los documentos que la sustentan; y
- o Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las votaciones se realizarán el día 08 de noviembre de 2018 en 04 puntos de votación así:

- o Auditorio Secretaría General
- o CAM
- o Oficina Asesora de planeación
- o Secretaría de Infraestructura

La votación se abrirá a las 7:00 a.m. y se cerrará a las 11:30 am

**ARTÍCULO SEXTO:** El escrutinio general y declaración de la elección se llevarán a cabo el día 08 de noviembre de 2018 en el auditorio de la Secretaría General a las 2:30 p.m.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para efectos de la respectiva elección la Secretaría General, organizará las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado empleado, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Secretario General.

Decididas las reclamaciones o solicitudes, el Secretario General, publicará los resultados de las votaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Serán elegidos como representantes de los empleados en la comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en el estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de personal.



Alcaldía de Barrancabermeja

4570



Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección de decidirá a la suerte.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El cronograma de elección de representantes y suplentes de la Comisión de Personal para la Alcaldía municipal de Barrancabermeja 2019-2020, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los 19 OCT 2018

*Elizabeth Lobo Gualdrón*  
ELIZABETH LOBO GUALDRÓN  
Alcaldesa Municipal

(Res.00-12823, agosto 23/18- Departamento de Santander)

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó:	Profesional Secretaría General.	<i>[Firma]</i>	19/10/2018
Revisó:	Mónica Castro Parra Secretaría General	<i>[Firma]</i>	19/10/2018
Revisó:	Oscar Mauricio Reina Garcia Asesor Externo OAJ	<i>[Firma]</i>	19/10/2018
Revisó	Diana María Jácome Carreño Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipio	<i>[Firma]</i>	19/10/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.